

"POR LA CUAL SE DETERMINA LA RELACIÓN LABORAL DE LOS MÚSICOS SINFÓNICOS CON EL ESTADO"

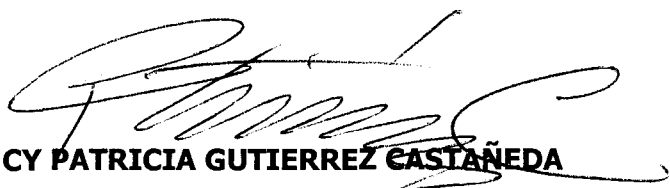
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Los músicos de las orquestas de carácter sinfónico al servicio del Estado tendrán el carácter de trabajadores oficiales y se vincularán mediante contratos de trabajo.

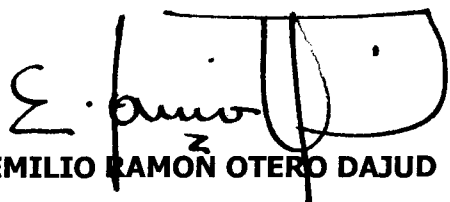
ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



OSCAR ARBOLEDA PALACIO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



ÁNGELINO LIZCANO RIVERA

LEY No. 1161

“ POR EL CUAL SE DETERMINA LA RELACIÓN LABORAL DE LOS
MÚSICOS SINFÓNICOS CON EL ESTADO “

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, encargado de
funciones presidenciales, conforme al Decreto No. 3609 de 2.007

26 SEP 2007



EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,



DIEGO PALACIO BETANCOURT

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO